

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP), CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO WILDCARD SSL PARA MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115. (EXPTE. CG-2025/5101/0032).**

## 1. Introducción

El licitador deberá presentar una oferta para la renovación de un certificado SSL Wildcard, debiendo satisfacer al menos las funcionalidades y requisitos que se especifican en el presente documento.

## 2. Requerimientos técnicos

El Prestador de Servicio debe ser reconocido por el Ministerio de Industria.

El producto incluido en el pliego es el siguiente:

Producto	Cantidad	Duración	Período
ECMS Wildcard SSL Certificates	1	3 años	Marzo 2025-Marzo 2028

El certificado se emitirá para \*.mutuacesma.com

El certificado es de tipo (OV) Validación de la Organización. El Certificado y Dominio tiene que estar validado Públicamente.

Los certificados suministrados deberán ser de modelo “pooling”. Es decir, será posible recuperar los certificados durante toda la vida del contrato para su revocación y sustitución sin costes añadidos para CESMA.

Deben de comunicarnos por correo o web, las correspondientes Notificaciones de Expiración del Certificado.

Los licitadores estarán en disposición de acreditar mediante el oportuno certificado expedido por la entidad certificadora su capacidad para la prestación del suministro.

### 3. Servicios Adicionales

El adjudicatario se encargará, sin cargo adicional alguno, de emitir todos los certificados SSL que se soliciten para el certificado Wildcard y facilitará la información técnica necesaria para la instalación de los certificados en sus servidores de destino.

Se prestará soporte para este certificado en formato 5x8, mediante contacto telefónico, por correo o web. Este soporte será en español.

### 4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando documentación acreditativa de la solicitud del servicio en el caso de servicios no periódicos.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma que corresponda a cada lote. Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

**UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519**

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Ceuta 27 enero 2025